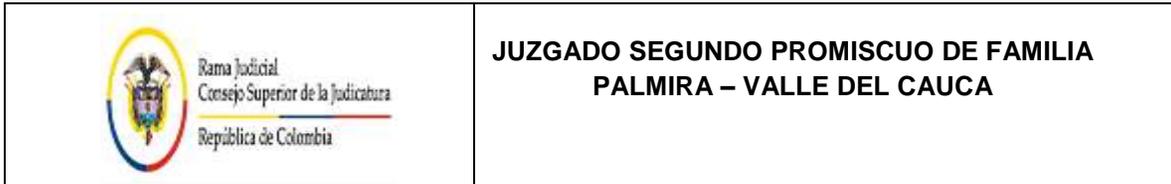


INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el memorial que antecede, previamente se resolvieron asuntos con prelación legal. Sírvase Proveer.
Palmira, 21 de junio del año 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria



AUTO INTERLOCUTORIO No. 1066

Palmira, veintiuno (21) de junio del año dos mil veintitres (2023)

Atendiendo la solicitud formulada por la parte actora, se ordena corregir en la sentencia No. 97 del 5 de octubre del año 2021, el número de identificación de la parte demandada, de conformidad con el artículo 286 del C. G del Proceso.

Por lo expuesto.

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero de la sentencia No.97 del 5 de octubre del año dos mil veintiuno (2021), en el sentido de indicar que el número de cedula de ciudadanía de la señora Dayanna Andrea Aparicio Arias, corresponde al cupo numérico 1.113.660.983.

SEGUNDO: La presente providencia hace parte integral de la sentencia No. 97 del 5 de octubre del año 2021.

NOTIFÍQUESE:

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado No. 102 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira, 22 de junio del año 2023

La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21916320ac11f8243665efa2ed1ad4a7266360762db28124daa1e02ef96ff73b**

Documento generado en 21/06/2023 02:54:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>